

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

**SIMULACIÓN de CAROL JASBLEYDI GUERRERO CORREDOR y
CONSUELO GUERRERO HERRERA contra GLADYS GUERRERO
HERRERA Y OTROS**

Radicado: 1100131030009 2023 00339 00.

Secuencia: 23563 del 24/08/2023, hora: 08:37 a.m.

Ingresó: 29/08/2023.

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Determine el nombre de los herederos determinados demandados relacionados en el libelo (Artículo 82 - 2 C.G.P.), en caso de desconocer sus nombres, debe dirigir la demanda entonces contra los herederos indeterminados. Al efecto intégrese el contradictorio con todas las personas que intervinieron en el contrato de fideicomiso o sus sucesores contractuales (art 61 y 87 del CGP)

Segundo: Indique si conoce si se ha iniciado sucesión respecto de las señoras MARIA ISABEL HERRERA DE GUERRERO (Q.E.P.D) y MERCEDES GUERRERO HERRERA (Q.E.P.D).

Tercero: Aporte certificado de tradición y libertad del predio objeto de la lid, actualizado, esto es, con fecha de expedición no mayor a un mes de aportarse al expediente. Así mismo certificado catastral con vigencia(ambos) de no mas de un mes a la aportación al plenario.

Cuarto: Precise la competencia de este despacho para conocer del proceso.

Quinto: Aclare las pretensiones subsidiarias de la demanda, relacionadas con la nulidad absoluta y precise los hechos en la forma indicada en el art 82 del CGP, frente a tal pedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b5f1b57936701c6f5ab8d0f6016e4e13a9f1e792321ded56b86d9292250e43**

Documento generado en 06/12/2023 07:17:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>